REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA MARCELA GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00392-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 088 del 26/03/2021 que **ADICIONÓ EL NUMERAL SEGUNDO** de la Sentencia No. 038 del 18/02/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DEL DEMANDANTE SANDRA MARCELA GARCIA

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ -0-
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.000.0000.00
INSTANCIA	
TOTAL	\$1.000.0000.00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE SANDRA MARCELA GARCIA

B- A FAVOR DEL DEMANDANTE SANDRA MARCELA GARCIA

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$1.000.0000.00
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$ -0-
INSTANCIA	
TOTAL	\$1.000.0000.00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE SANDRA MARCELA GARCIA

Santiago de Cali, Veintinueve de junio de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

LUNA

Rad. 2020-00392

aup

<u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintinueve de junio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1255

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 088 del 26/03/2021 que **ADICIONÓ EL NUMERAL SEGUNDO** de la Sentencia No. 038 del 18/02/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 088 del 26/03/2021, (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUE8

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 30/06/2022 EN EL ESTADO No. 88.

Rad. 2020-00392 aup